

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO (UG), REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL DR. ARTURO LARA LÓPEZ A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE CELAYA (FEOC), Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (UAN), REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERÍA (UAE), CON VISTAS A LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE MAESTRIA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE LA UNIVERISDAD DE GUANAJUATO.

I.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2 Que de acuerdo a lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. Arturo Lara López como Rector de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió, en fecha 4 de septiembre de 2007.

Justicia

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Arturo Lara López

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

I.3 Que de conformidad a lo ordenado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica contenida en el Decreto 71 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2007, el Rector de la Universidad de Guanajuato en funciones adquiere el rango de Rector General de la Universidad.

I.4 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2 Que el M. en C. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto

Radical
R
Francisco Pérez Grand

6
A
2

del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 09 de junio de 2004, para el período comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Contrato.

II.3 Que tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C. P. 63155 en la Ciudad de la Cultura de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

III. AMBAS INSTITUCIONES DECLARAN:

III.1 Manifiestan interés para desarrollar programas que beneficien a sus respectivas comunidades académicas, las partes acuerda firmar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la fijación de bases de cooperación técnica y científica entre las partes firmantes, con vistas a la enseñanza y la investigación universitaria, a través del Programa de Maestría en Ciencias de Enfermería de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de Celaya (FEOC), de la Universidad de Guanajuato.

II. DE LAS METAS

Este convenio tiene por finalidad propiciar la formación de docentes y profesionales de enfermería a nivel de Maestría de la Unidad Académica de Enfermería de la Universidad Autónoma de Nayarit, inscritas en el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) a través del Programa de Maestría en Ciencias de Enfermería.

III. DE LAS ETAPAS Y FASES DE EJECUCIÓN

III.1 Las actividades de cooperación técnica y científica objeto de este Convenio tendrán la duración máxima de 3 años, a contar de la fecha de inicio de las actividades académico administrativas, siendo ésta en enero de 2008, e iniciando el desarrollo de los cursos en Abril del mismo año.

III.2 La selección de los alumnos será realizada en la sede la UAE de la UAN, por una comisión compuesta de dos profesores de la UG y dos profesores de la UAE de la UAN requiriendo estos, grado mínimo de maestría, preferentemente el coordinador de maestría y secretario académico de ambas unidades académicas.

III.3 El proceso selectivo mencionado en el ítem anterior seguirá los mismos requisitos, criterios y rigor adoptados en selecciones de la misma naturaleza realizadas en la sede de la FEOC.

III.4 La inscripción será después de la divulgación del resultado de la selección mencionada en el ítem 3.2, sin exceder el periodo del inicio de cada trimestre del calendario escolar vigente en la UG.

III.5 Una vez inscritos, los alumnos seleccionados deberán atender a las normas y reglamentos vigentes en la UG.

Graciela Pérez Gándara

III.6 Para totalizar los créditos de la Maestría, la FEOC, ofrecerá trimestralmente los cursos planeados para el programa de Maestría en Ciencias de enfermería, durante dos semanas como mínimo en cada trimestre en la sede de la UAE UAN, de acuerdo con el calendario que la FEOC establecerá a través de la Coordinación de maestría.

III.7 Los créditos exigidos en la Maestría, deberán ser cubiertos a partir de la fecha de inscripción en el curso hasta concluir con la titulación de los participantes. La UG será la encargada de entregar el título correspondiente.

III.8 Los alumnos deberán realizar una práctica obligatoria de un mes en la sede de la FEOC, que incluirá quince días en el sexto trimestre para presentar públicamente el protocolo de investigación para su aprobación y quince días en el octavo trimestre para redacción, defensa del trabajo de tesis de acuerdo con el proyecto de cada alumno.

III.9 La ceremonia de apertura del programa de maestría se desarrollará en las instalaciones de la UAE UAN, previo al establecimiento del programa y la ceremonia de culminación del programa se celebrará en las instalaciones de la FEOC.

III.10 El calendario detallado de las actividades académicas se encuentra descrito en el anexo 1 del presente convenio.

IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y CALENDARIO DE DESEMBOLSOS.

IV.1 Los gastos resultantes de la ejecución de este Convenio, incluyendo el transporte aéreo y terrestre, hospedaje y alimentación de los docentes de la "FEOC" en la Ciudad de Tepic Nayarit; correrán íntegramente por cuenta de "UAE UAN", cabiendo exclusivamente a la "UAE UAN" la responsabilidad de la captación de los recursos necesarios junto al Programa de Mejoramiento

4
Graciela Pérez Ordaz

6
5

del Profesorado (PROMEP) de la Secretaría de Educación Pública/Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (México) y otras instancias que juzgaren pertinentes.

IV.3 Los alumnos del programa de Maestría pagarán a la FEOC-UG los siguientes aranceles \$ 1,000.00 por concepto de ficha de examen y proceso de admisión, \$6000.00 por inscripción al programa (pago único) y \$ 8,000.00 cada trimestre, en la cuenta bancaria Universidad de Guanajuato, Facultad de Enfermería y Obstetricia de Celaya, cuenta 1103. Se anexa procedimiento de pago.

IV.4 Los valores mencionados en el ítem 4.3 serán destinados al pago de profesores y asesores, bibliografía, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de "FEOC".

IV.5 El presente convenio no prevé la designación de bolsas de estudios de "FEOC" y cualesquiera auxilios financieros para los alumnos vinculados a este proyecto.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA FEOC"

V.1 Ofrecer 20 lugares en los cursos de Maestría en Ciencias de Enfermería, para los candidatos seleccionados por "LA FEOC- UG" y "LA UAE UAN" a través de este Convenio.

V.2 Comprometerse a imprimir al curso apoyado el mismo nivel de calidad que caracteriza los cursos ofrecidos en su sede, sometiéndolo a los mismos controles y exigencias determinadas legalmente.

Graciela Pérez Gándara

V.3 Atender las actividades académicas desarrolladas en este Convenio, a través de la Coordinación de Maestría de "LA FEOC" y de la Coordinación de Maestría de la "UAE UAN" designada para este proyecto.

VI. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UAE UAN"

VI.1 Observar las condiciones establecidas por la Institución promotora para la buena consecución del presente convenio.

VI.2 Liberar a los docentes seleccionados de su carga académica para las actividades del programa de Maestría a ser desarrolladas en la sede de la "FEOC" y durante el desarrollo de los seminarios presenciales en la "UAE UAN", además se reducirá su carga académica durante los dos años que dura el programa de maestría.

VI.3 Designar a un profesional que fungirá como Coordinador de las actividades contenidas en este convenio, que mantendrá comunicación estrecha con el coordinador de maestría de la FEOC y con los alumnos inscritos en el programa de Maestría en Ciencias de Enfermería, objeto de este Convenio.

VII. DEPÓSITO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

VII.1 Los alumnos inscritos en el programa serán responsables de realizar en tiempo y forma los pagos establecidos de acuerdo con el arancel contemplado en el apartado 4.3; la coordinadora del programa de maestría de la UAE será responsable de recibir y enviar a la coordinadora de maestría de la FEOC los comprobantes de pago correspondientes.

VII.2 Los alumnos se sujetaran a los aranceles establecidos por la UG para el trámite y obtención de otros documentos requeridos por el programa.

Radicalo

Bracela Tezquez

6

7

VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

VIII.1 La "FEOC" designa a la MIE Ana Maria Padilla Aguirre y la UAE UAN designa a la MC Graciela Pérez Adand como Coordinadoras de Maestría respectivamente.

VIII.2 Las Coordinadoras tendrán la responsabilidad de la solución y/o orientación de las cuestiones académicas, administrativas y financieras que eventualmente surjan durante la vigencia del presente convenio.

IX. SALVAGUARDA LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

X. VIGENCIA

Este convenio entra en vigor a partir de la fecha en que haya sido firmado por ambas partes y estará vigente durante tres años; podrá renovarse automáticamente por períodos adicionales de tres años, siempre y cuando así se convenga.

XI. TERMINACIÓN

XI .1 El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con anticipación

Padilla

Graciela Pérez Adand

mínima de seis meses, antes de iniciar un nuevo trimestre lectivo y sin afectar las actividades ya en curso.

XI.2 Las partes se comprometen a realizar las actividades ya iniciadas, a la conclusión o extinción de cada uno de los trabajos y actividades en curso.

XI.3 En caso de terminación anticipada del convenio, la FEOC se compromete a ofrecer a los alumnos los cursos que les faltaren para concluir el programa, en la sede Celaya, Gto.

XI.4 Para dirimir cualquier controversia que pueda suscitarse respecto de la ejecución e interpretación del presente convenio, se buscara la solución entre las coordinadoras de maestría, pudiendo intervenir cuando así se requiera las directoras de la UAE-UAN y FEOC-UG.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro copias, de igual contenido y para un solo efecto en los lugares y fechas que se indican:



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**


MC Omar Wicab Gutiérrez
Rector de la UAN

Lugar

Fecha

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO


Dr. Arturo Lara López

Rector General de la UG

Lugar

Fecha


MA Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Lugar
Fecha


MAE Rosalinda Paz Guerrero
Directora de la FEOC

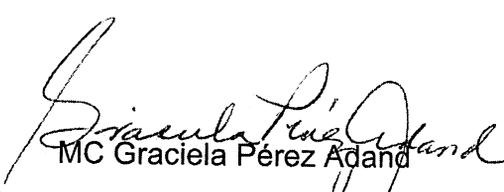
Lugar *Celaya Sto.*
Fecha *29-01-08*


MC Maria de Jesús Medina Sanchez
Directora de la UAE UAN

Lugar
Fecha


MIE Ana María Padilla Aguirre
Coordinadora de Maestría FEOC

Lugar *Celaya, Gro.*
Fecha *29-01-08*


MC Graciela Pérez Adame
Coordinadora de Maestría UAE UAN
Lugar
Fecha

